

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia No. 148

SUCESIÓN INTESTADA
RADO. No. 170013110001-2018-00349-00

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia, designado para el efecto por el Despacho, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARY ARIAS GIRALDO.

Para resolver, se

CONSIDERA:

1. Mediante providencia del 26 de febrero de 2021, se designó al auxiliar de la justicia Dr. MARIO RAMOS para que elaborara el trabajo partitivo.
2. El 21 de abril de la presente anualidad fue presentada la labor partitiva por el aludido partidor.
3. en auto del 07 de julio hogaño, se corrió traslado a los interesados en los términos del numeral 1º del art. 509 del Código General del Proceso.

Dispone el numeral 1 del artículo 509 del estatuto procesal civil "(...) 2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable (...)."

En aplicación de la norma citada y atendiendo el silencio guardado por los interesados durante el traslado del trabajo de partición, se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado y reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR DE PLANO la partición y adjudicación de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARY ARIAS GIRALDO.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$183.948,00) representados en un título judicial que se encuentra depositado en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, proveniente del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No. 2012-00036 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, a los adjudicatarios: ASENETH ARIAS DE ORRREGO; MAGNOLIA ORREGO DE ARIAS, LOENZA ARIAS GIRALDO, EDILMA ARIAS HURTADO, JORGE INVAN CORREA ARIAS, AMPARO BETANCURH ARIAS, OSCAR ALBERTO BETANCURTH ARIAS, RAFAEL EDUARDO BETANCURH ARIAS, ANA MARÍA BETANCURTH ARIAS, MARIA ROSALBA ARIAS CAÑAS, JOSE BERNARDO ARIAS CAÑAS. Acorde con las hijuelas que en su favor fueron elaboradas, correspondiendo a cada uno de los enunciados, el nueve punto noventa por ciento (9.090%) del activo en la primera y única partida, a razón cada una de dieciséis mil setecientos veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos (\$16.722.55).

TERCERO: AUTORIZAR la remisión de las copias de la sentencia con la constancia de ejecutoria, vía correo electrónico, con destino a las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**